



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 7
SEDE POLICIA METROPOLITANA DE CALI**

RADICACION	EE-DEVAL-2023-360
PROCEDIMIENTO	Investigación Disciplinaria
INVESTIGADO	Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez
NUMERO CÉDULA	13.053.981 de Tumaco - Nariño
INFORMANTE	Auxiliar de Policía Luisa Fernanda Ocampo Espinosa Auxiliar de Policía Loren Natalia Palacios Cadavid
FECHA HECHOS	24 y 25 de noviembre de 2023

Popayán Cauca, dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
EE-DEVAL-2023-360**

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. SIE2D EE-DEVAL-2023-360, adelantada en contra del señor Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía No 13.053.981 de Tumaco - Nariño, con base en los siguientes:

HECHOS

El día 24 de noviembre de 2023, el señor Intendente ® Carlos Alberto Landázuri Ordoñez, quien fungía como Gestor de Participación Ciudadana y Responsable de una Sección de Auxiliar de Policía del Segundo Distrito de Policía Tuluá, en la Oficina asignada para este, habría realizado tocamientos de naturaleza sexual en los senos a la señorita Auxiliar de Policía Loren Natalia Palacios Cadavid y el día 25-noviembre-2023, habría realizado la misma conducta de tocamientos de naturaleza sexual en los senos a la señorita Auxiliar de Policía Luisa Fernanda Ocampo Espinosa, hechos que fueron denunciados por las señoras auxiliares de Policía el día 25-11-2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, una vez surtido el término para presentar descargos, la señora Abogada Maria Andrea Orozco Ordoñez, apoderada del señor Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez, presentó los mismos y en el entendido que se decretaron y evacuaron la totalidad de las pruebas, existe ya las necesarias en la orientación de la actuación, tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y útiles.

Es importante especificar que mediante auto de fecha 29-mayo-2024, el despacho emitió Auto concediendo a la solicitud probatoria, siendo que practicadas las pruebas decretadas y prescindiendo del testimonio de la señora Luis Fernanda Ocampo como se evidencia en auto de fecha 02-08-2024 y por parte del despacho no hay pruebas que ordenar, no hay otro camino que seguir con la siguiente etapa procesal, por ende, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 225E. **TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión."*

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 sede de la Policía Metropolitana de Cali (E), en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

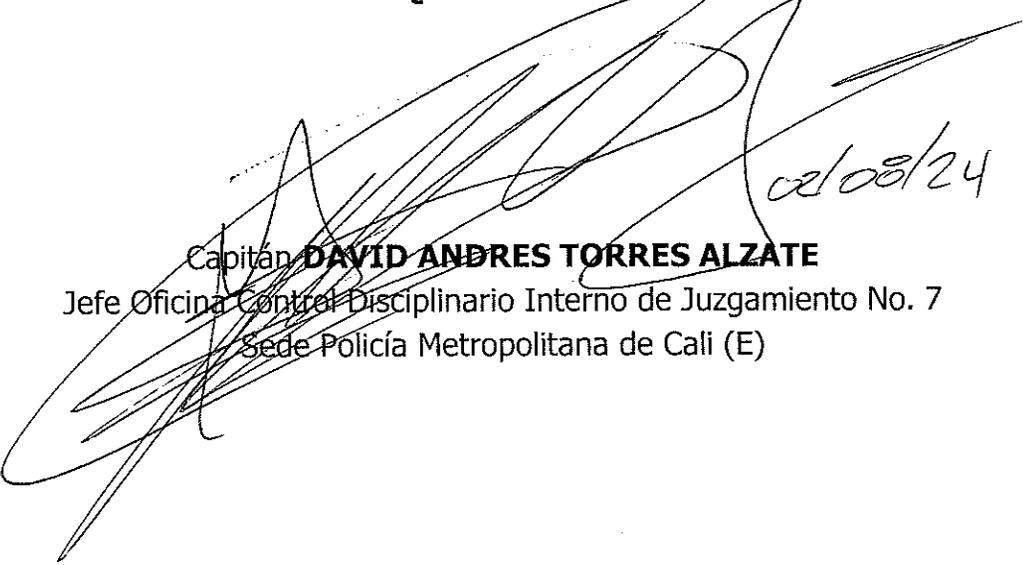
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión, la señora Abogada Maria Andrea Orozco Ordoñez, apoderada del señor Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía No 13.053.981 de Tumaco - Nariño, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán **DAVID ANDRES TORRES ALZATE**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7
Sede Policía Metropolitana de Cali (E)